

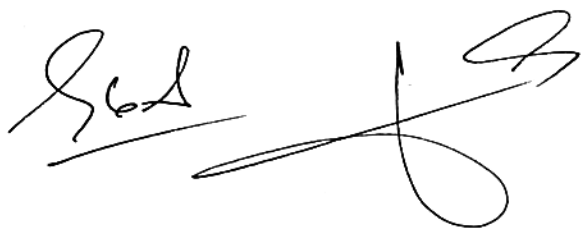


CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2022, Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle"), con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Hernán OLIVER, D.N.I. 23.277.460 y Roberto Gonzalo GARCIA GUEVARA, D.N.I. 16.844.242 en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 43,75% (cuarenta y tres coma setenta y cinco) del capital, con más los intereses correspondientes (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de las siguientes operaciones: (1) obligaciones negociables serie I clase I a ser emitidas por CITRUSVII S.A. (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución N° RESFC-2022-21824-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022, denominadas en Pesos por hasta el valor nominal de \$790.000.000 (Pesos setecientos noventa millones) (o su equivalente en otras monedas) en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II (conforme se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más un margen aplicable a licitarse y que se informará en el Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I"); y (2) obligaciones negociables serie I clase II a ser emitidas por el Deudor bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución N° RESFC-2022-21824-APN-DIR#CNV de fecha 15 de junio de 2022, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como dichos términos se definen en el Prospecto) en cada fecha de pago, por hasta el valor nominal de \$790.000.000 (Pesos setecientos noventa millones) (o su equivalente en otras monedas), en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I, a una tasa de interés nominal anual fija truncada en dos decimales a licitarse y que se informará en el Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II" y, junto con las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables PYME" y/o las "Obligaciones Garantizadas" indistintamente). Se deja constancia de que Banco Comafi S.A. ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente al 43,75% de capital, con más los intereses correspondientes de las Obligaciones Garantizadas y que Banco Santander Río S.A. ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente a 12,5% de capital, con más los intereses correspondientes de las Obligaciones Garantizadas. La garantía referida se instrumenta mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restantes entidades de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables PYME (Banco Supervielle por el 43,75%; Banco Comafi S.A. por el 43,75% y Banco Santander Río S.A. por el 12,5%). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Garantizadas será en la fecha en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento"). La amortización de las Obligaciones Negociables PYME será en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables PYME.

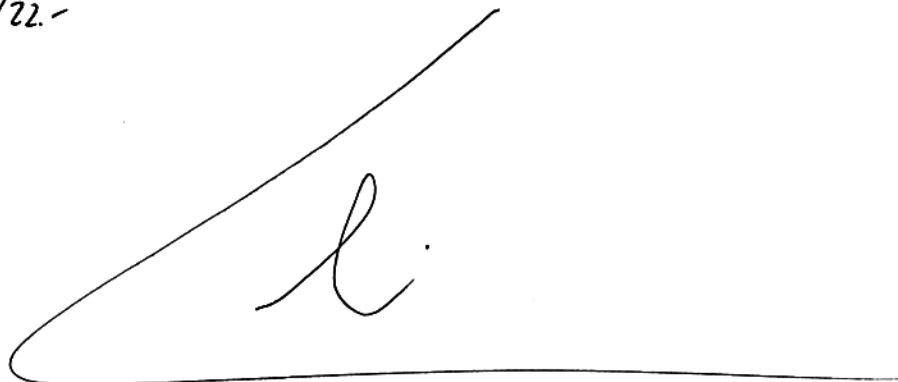
JUAN PABLO MOLINARI
MAT

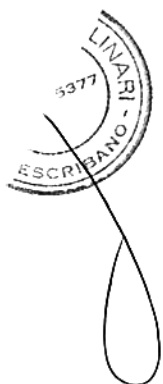
Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Supervielle. Consiguientemente, Banco Supervielle se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Supervielle. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral del Mercado Abierto Electrónico S.A., o bien a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Firma Certificada en ~~Señal~~
de Actuación Especial 17874681
Bs. Aires 16/6/22.-







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 017874681



1 Buenos Aires, 16 de Junio 2022 . En mi carácter de escribano
2 Adscripto al Registro Notarial N° 24.- - - - -
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.-.-.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 041 del LIBRO
6 número 043 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **Hernán OLIVER, D.N.I. 23.277.460 y Roberto Gonzalo GARCIA GUEVARA**
9 **D.N.I. 16.844.242, actuando ambos en carácter de APODERADOS de "BANCO**
10 **SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**", const. primit. como "Banco Supervielle
11 de Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a
12 Ley 19550 por esc. del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto
13 Arenaza, insc. en Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N° 1264, F° 215,
14 del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la ac-
15 tual en esc. del 18-3-05, F° 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José
16 Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de Sociedades por
17 Acciones; justificando el cargo con el Poder Especial que le ha sido otorgado el 18
18 de Octubre de 2021, en escritura número 734, pasada al folio 2374 del Registro 24
19 de Cap.; todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a la
20 vista, con facultades suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi cono-
21 cimiento, doy fe.-
22
23
24
25





F 017874681

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50